

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA Nº 410 SUMARIO

DECRETO Nº 6910: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **CUATRO MIL MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 4.000.000.000,00)**.

DECRETO Nº 6911: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 219.788.240,87)**.

DECRETO Nº 6912: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 330.168.000,00)**.

DECRETO Nº 6910:

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de julio de 2019, el Consejo Legislativo del Estado Aragua acordó la autorización para proceder a Decretar Crédito Adicional Nº 128, según se desprende del Oficio Nº 128/19, en Sesión Ordinaria, celebrada en esa misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **CUATRO MIL MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 4.000.000.000,00)**.

proyecto de: "**CONSTRUCCION DE ANDENES Y OBRAS PRELIMINARES PARA EL SISTEMA DE DRENAJE Y COLECTORES DEL NUEVO TERMINAL DE TRANSARAGUA, UBICADO EN EL SECTOR SAN JACINTO, MUNICIPIO GIRARDOT DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**", de acuerdo a la siguiente descripción:

ARTÍCULO 2º. Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados para cubrir el

**DESPACHO DEL GOBERNADOR
CONSTRUCCIONES ARAGUA, S.A.**

PROYECTO: CONSTRUCCION DE ANDENES Y OBRAS PRELIMINARES PARA EL SISTEMA DE DRENAJE Y COLECTORES DEL NUEVO TERMINAL DE TRANSARAGUA, UBICADO EN EL SECTOR SAN JACINTO, MUNICIPIO GIRARDOT DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Sector.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs. (Soberanos)
01	04	16	38	02	4.07.01.03.07	550.540.586,92
Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros						

Sector.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs. (Soberanos)
01	04	16	38	02	4.07.03.03.05	3.449.459.413,08
Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros						

TOTAL CRÉDITO. 4.000.000.000,00

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, al primer (01) día del mes julio de 2019. Años: 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración.

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

REFRENDADO:

ARTÍCULO 5º. La Secretaria General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración, refrendarán el presente Decreto.

**MARY ELIZABETH ROMERO PIRELA (FDO)
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)**

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN
ORGANIZACIONAL (E)**

**ROCCO ALBISINNI SERRANO (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

PUBLÍQUESE,

DECRETO N° 6911:

celebrada en esa misma fecha.

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

DECRETA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

ARTÍCULO 1º.

Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 219.788.240,87)**.

ARTÍCULO 2º.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados para cubrir el proyecto de: "**ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO Y OBRAS EXTERIORES EN LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA INMACULADA CONCEPCION DE BARBACOAS, UBICADA EN BARBACOAS, MUNICIPIO URDANETA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**", de acuerdo a la siguiente descripción:

CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de julio de 2019, el Consejo Legislativo del Estado Aragua acordó la autorización para proceder a Decretar Crédito Adicional N° 129, según se desprende del Oficio N° 129/19, en Sesión Ordinaria,

**DESPACHO DEL GOBERNADOR
CONSTRUCCIONES ARAGUA, S.A.**

PROYECTO: ADECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y OBRAS EXTERIORES EN LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA INMACULADA COCEPCION DE BARBACOAS, UBICADA EN BARBACOAS, MUNICIPIO URDANETA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA.

Sector.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs. (Soberanos)
01	04	16	37	02	4.07.01.03.07	30.315.619,43
Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros						
Sector.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs. (Soberanos)
01	04	16	37	02	4.07.03.03.05	189.472.621,44
Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros						

TOTAL CRÉDITO. 219.788.240,87

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración.

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno, el Director General de Planificación,

ARTÍCULO 5º.

La Secretaria General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de

Administración, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, al primer (01) día del mes julio de 2019. Años: 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

REFRENDADO:

**MARY ELIZABETH ROMERO PIRELA (FDO)
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)**

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN
ORGANIZACIONAL (E)**

**ROCCO ALBISINNI SERRANO (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DECRETO N° 6912:

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo

social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de julio de 2019, el Consejo Legislativo del Estado Aragua acordó la autorización para proceder a Decretar Crédito Adicional N° 131, según se desprende del Oficio N° 130/19, en Sesión Ordinaria, celebrada en esa misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 330.168.000,00).**

ARTÍCULO 2º. Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados para cubrir: **"GASTO DEL PERSONAL ACTIVO CORRESPONDIENTES AL ARAGUA FUTBOL CLUB"**, de acuerdo a la siguiente descripción:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sector	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs.
01	15	00	00	01	4.07.01.03.02	330.168.000,00
Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales						

TOTAL CRÉDITO. 330.168.000,00

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

Organizacional y el Director General de Administración.

ARTÍCULO 4º. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización

ARTÍCULO 5º. La Secretaria General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración, refrendarán el presente Decreto.

PUBLIQUISE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 01 días del mes julio de 2019. Años: 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)
GOBERNADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

REFRENDADO:

**MARY ELIZABETH ROMERO PIRELA (FDO)
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)**

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN
ORGANIZACIONAL (E)**

**ROCCO ALBISINNI SERRANO (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**